rimiento anterior interrumpe el plazo para el otorgamiento de autorización de instalación establecido en el artículo 36 de este Reglamento.

Artículo 33. Alegaciones.

Una vez hecha la designación de local la Dirección General de Sanidad y Consumo notificará la tramitación del expediente a los farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacia situadas en un radio de 500 metros del local que se haya designado, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días realicen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Artículo 34. Comprobación de distancias.

- 1. Valoradas las alegaciones y documentos presentados, se procederá por los técnicos de la Consejería de Fomento, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, cuando sea necesario, a la práctica de las mediciones entre el local designado y los de las farmacias autorizadas más próximas, Centro de Salud y, en su caso, el designado con anterioridad por otro adjudicatario.
- 2. Las mediciones deberán realizarse en el plazo máximo de treinta días contados desde la finalización del plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior.

Artículo 35. Designación de nuevo local.

Si el local designado no cumple los requisitos de distancia necesarios, se requerirá al solicitante para que en un plazo de treinta días proceda a designar otro distinto.

Artículo 36. Resolución de autorización de instalación.

1. Examinada la documentación y comprobado el cumplimiento de los requisitos de distancia, el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo dictará Orden autorizando la instalación en el plazo máximo de nueve meses a contar desde la fecha de designación del local definitivo, concediendo al interesado un plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la orden de autorización de instalación para ejecutar las obras o adaptaciones para el funcionamiento de la oficina de farmacia en el local autorizado y solicitar la correspondiente visita de inspección.

El plazo de seis meses a que hace referencia el párrafo precedente podrá verse ampliado en tres meses más, previa solicitud del interesado y mediando razones que así lo justifiquen a criterio de la Administración, mediante Orden de el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

2. Transcurrido el plazo de nueve meses sin dictar y notificar resolución de instalación, se podrá entender desestimada la solicitud.

Sección Tercera

Autorización de funcionamiento

Artículo 37. Inspección.

- 1. Solicitada la visita de inspección por el interesado en el plazo concedido en el artículo anterior, desde la Dirección General de Sanidad y Consumo se realizará la misma en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. Si el informe de inspección es desfavorable, se requerirá al interesado para que dentro del plazo improrrogable de un mes proceda a subsanar los defectos observados. Este incidente interrumpirá el cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 38. Autorización de funcionamiento.

- Comprobada la adecuación de las instalaciones a las previsiones contenidas en la documentación aportada, con el informe favorable de inspección, el/la Titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad dictará la correspondiente orden de autorización de funcionamiento.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la autorización de funcionamiento de oficinas de farmacia será de tres meses a contar desde la fecha en que tuvo entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla la solicitud de visita de inspección del interesado prevista en el artículo anterior. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución, la autorización de funcionamiento de oficina de farmacia se podrá entender desestimada.

Artículo 39. Incumplimiento de plazos y actuaciones.

1. Transcurridos los plazos establecidos sin que el interesado realice los trámites y actuaciones necesarios para la concesión de la autorización de funcionamiento de la oficina de farmacia,